

63001311000420130058900
Licencia Judicial (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Procede en esta oportunidad a realizar pronunciamiento respecto a la solicitud de levantamiento de la medida de embargo y secuestro que, pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-55695, que fuera decretada dentro del proceso de Licencia Judicial para venta de bienes de incapaces.

Se tiene que en el proceso de Licencia Judicial promovido por los señores TURRIAGO BERMUDEZ LILIANA CC41902689 y TURRIAGO BERMUDEZ IVAN CC 7526592, para la venta de un inmueble de propiedad de la entonces interdicta BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO CC 24453749, por auto de fecha 28 de febrero de 2013, se decretó el embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-55695 apartamento 301 torre B Conjunto Residencial Alto de las Palmas ubicado en la calle 3ª. Con av 19 de Armenia.

Que, por sentencia No.122 del 5 de mayo de 2014 se concedió la licencia para la venta del referenciado bien, por el término de seis meses. Tiempo que se encuentra superado con creces.

Que, ante el Fallecimiento de la señora BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO, sus herederos adelantaron proceso de sucesión, siendo necesario levantar la medida que, pesa sobre el referenciado inmueble, para poder inscribir el trabajo de partición y adjudicación, puesto que, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, suspendió el proceso de registro hasta tanto se levante la medida y emite nota devolutiva así:

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS NO REGISTRAR^ ACTOS DE DISPOSICION, CUANDO SOBRE EL PREDIO SE ENCUENTRE VIGENTE EMBARGO (ART. 1521 DEL C.C., ART. 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 466 DEL CGP). EL FOLIO DE MATRICULA 280-55695 SE ENCUENTRA EMBARGADO SEGUN OFICIO 311 DEL 5/3/2014 DEL JUZGADO 4 FAMILIA DEL CIRCUIT© DE ARMENIA PARA OTRO PROCESO (RAD. NRO. 2013-589), ACLARADO POR OFICIO 554 DEL 22/4/2014 POR JUZGADO 4 DE FAMILIA DEL CIRCUIT© DE ARMENIA. .ART 1521 C6DIGO CIVIL, ARTS 34, 17 DE LA LEY 1579 DE 2012. ART 466...

En consecuencia, el Despacho considera que, es viable levantar la medida de embargo y secuestro que fuera solicitada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto de Familia Armenia, resuelve:

1º. LEVANTAR la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-55695, ubicado en apartamento 301 torre B Conjunto Residencial Alto de las Palmas ubicado en la calle 3ª. Con av 19 de Armenia, medida que fuera decretada dentro del proceso de Licencia Judicial para Venta de Bienes de Incapaz, promovido por los señores TURRIAGO BERMUDEZ LILIANA CC41902689 y TURRIAGO BERMUDEZ IVAN CC 7526592, inmueble de propiedad de la entonces interdicta BERTA BERMUDEZ DE TURRIAGO CC 24453749.

2º. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para que se sirvan cumplir con lo aquí ordenado, informándoles además que la medida que se pretende levantar fue comunicada por oficio No. 311 del 05/03/2013 y aclarado por Oficio No. 554 del 22/04/2013 emitido por este Juzgado dentro del proceso antes referenciado y que tiene radicado No. 2013-00589.

CUMPLASE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
Juez

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9585c6014fdeda2bac6524ed121ec7d30985cec89e32c2372753a4786779033f**

Documento generado en 07/03/2023 08:34:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>